

ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INE**”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO EDGAR HUMBERTO ARIAS ALBA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE OAXACA; Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE OAXACA**, EN LO SUCESIVO “**EL IEEPCO**”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y LA MAESTRA MONIVET SHALEY LÓPEZ GARCÍA, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; **PARA DEFINIR LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO, EN EL QUE SE ELEGIRÁN LA DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL 01 CON CABECERA EN ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA Y DE CONCEJALÍAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CHAHUITES, REFORMA DE PINEDA, SAN PABLO VILLA DE MITLA, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SANTA MARÍA MIXTEQUILLA, SANTA MARÍA XADANI Y SANTIAGO LAOLLAGA, EN EL ESTADO DE OAXACA, CUYA JORNADA ELECTORAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL 27 MARZO DE 2022, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

A N T E C E D E N T E S

- I. El 4 de marzo de 2022, la Sala Regional Xalapa del TEPJF, resolvió en el expediente SX-JDC-45/2022, la revocación del Acuerdo de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca, por el que se declaró vacante la diputación del Distrito Local 1, con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa, dejando sin efectos los actos que se hayan realizado en cumplimiento a éste.
- II. El 16 de marzo de 2022, la Sala Superior del TEPJF, desechó los recursos de reconsideración SUP-REC-103/2022 y SUP-REC-110/2022, interpuestos en contra de la sentencia referida en el numeral anterior.
- III. En la fecha en que se suscribe el presente, “**LAS PARTES**” firmaron el Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberán de realizar cada una para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.
- IV. En la cláusula Quinta del Anexo Técnico precitado “**LAS PARTES**” acordaron que los compromisos económicos derivados del mismo serán detallados en el Anexo Financiero.

D E C L A R A C I O N E S

ÚNICA. “**LAS PARTES**” acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, para la organización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, en el que se elegirán a los integrantes de la diputación de mayoría relativa en el distrito de mayoría relativa en el Distrito Electoral Local 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa y concejalías de los Ayuntamientos de Chahuities, Reforma de Pineda, San Pablo Villa de Mitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa María Mixtequilla, Santa María Xadani y Santiago Laollaga en el estado de Oaxaca.

De conformidad con lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. “**LAS PARTES**” estiman que, para la celebración del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 para la renovación de la diputación de mayoría relativa en el Distrito Electoral Local 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa y las concejalías de los Ayuntamientos de Chahuities, Reforma de Pineda, San Pablo Villa de Mitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa María Mixtequilla, Santa María Xadani y Santiago Laollaga en el estado de Oaxaca, que tendrá verificativo el día 27 de marzo de 2022, se instalarán 167 casillas electorales.

SEGUNDA. Los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la organización de la citada elección local extraordinaria, ascienden a la cantidad de **\$769,877.06 (Setecientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y siete pesos 06/100 M.N.)**, monto que no considera los gastos y costos adicionales que, en su caso, pacten “**LAS PARTES**” mediante una Adenda. El monto referido será ejercido por las áreas de “**EL INE**”, de acuerdo con el calendario contenido en el Concentrado General, y en el entendido de que dicho monto será erogado de la manera siguiente:

CONCENTRADO GENERAL

UR	Institución	2022	TOTAL
		MARZO	
DEOE	EL IEEPCO	\$734,649.00	\$734,649.00
DERFE	EL IEEPCO	\$35,228.06	\$35,228.06
TOTAL	EL IEEPCO	\$769,877.06	\$769,877.06

A P A R T A D O S

I. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Número de registro INE/DJ/95/2020

“LAS PARTES” realizarán las gestiones correspondientes a fin de contar con suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros de los conceptos de gasto para los procedimientos, actividades y acciones destinadas para el cumplimiento de las funciones del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, para la renovación de las concejalías de los Ayuntamientos de Chahuities, Reforma de Pineda, San Pablo Villa de Mitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa María Mixtequilla, Santa María Xadani y Santiago Laollaga, en el estado de Oaxaca.

1.1 ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL QUE SERÁN CUBIERTAS AL 100% POR “EL IEEPCO”, Y EJERCIDAS DIRECTAMENTE POR “EL INE”:

- a) Costos relativos al equipamiento y acondicionamiento de los inmuebles donde se ubicarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.

El presupuesto para el equipamiento y acondicionamiento de las casillas está compuesto por conceptos diversos, todos necesarios para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral, tales como: arrendamiento de mobiliario (sillas, mesas, carpas, sanitarios portátiles, etc.); material eléctrico (extensiones, focos, sockets, etc.); compra de insumos tales como lonas, rafia, cables, etc.

- b) Pago del apoyo por concepto de alimentación a cada uno de las y los integrantes del funcionariado de Mesa Directiva de Casilla que la integren y permanezcan en su función el día de la Jornada Electoral.
- c) Material e insumos sanitarios para los operativos de limpieza y sanitización, previo y posterior a la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.
- d) Limpieza y sanitización de los domicilios donde se instalarán las casillas previo a la Jornada Electoral.
- e) Pago del apoyo de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral. Limpieza y sanitización de los domicilios donde se instalarán las casillas, posterior a la Jornada Electoral.
- f) Costos relativos a la adquisición de artículos para establecer medidas sanitarias en las casillas que se instalarán el día de la Jornada Electoral, consistentes en la compra de gel antibacterial, cubrebocas, careta protectora, toallitas desinfectantes, aerosol desinfectante, mesa adicional y cinta para señalar en la casilla.

Concepto	Instituto	2022	Monto total
		Marzo	
Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas.	EL IEEPCO	\$156,494.00	\$156,494.00
Apoyo por concepto de Alimentación al FMDC.	EL IEEPCO	\$338,000.00	\$338,000.00
Materiales e Insumos Sanitarios para los Operativos de Limpieza (previo y posterior a la Jornada Electoral).	EL IEEPCO	\$24,505.00	\$24,505.00
Limpieza y sanitización de los domicilios donde se instalarán las casillas previo a la Jornada Electoral.	EL IEEPCO	\$15,750.00	\$15,750.00
Apoyo de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral. Limpieza y sanitización de los domicilios donde se instalarán las casillas posterior a la Jornada Electoral.	EL IEEPCO	\$15,750.00	\$15,750.00
Material e Insumos Sanitarios para las casillas el día de la Jornada Electoral.	EL IEEPCO	\$184,150.00	\$184,150.00
Total	EL IEEPCO	\$734,649.00	\$734,649.00

1.2 ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL A CARGO ÚNICAMENTE DE “EL INE”:

- a) Recorridos y visitas de examinación a cargo de las Juntas Ejecutivas y Consejos Distritales para la ubicación de los domicilios donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral.

En caso de la participación de “**EL IEEPCO**”, de manera conjunta o independiente, deberá sufragar sus gastos directamente.

- b) Supervisión de las Juntas Ejecutivas y Consejos Locales a los recorridos y visitas de examinación a cargo de las Juntas Ejecutivas y Consejos Distritales para la ubicación de los domicilios donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral.

En caso de la participación de “**EL IEEPCO**”, de manera conjunta o independiente, deberá sufragar sus gastos directamente.

- c) Difusión de listas de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla (primera y, en su caso, segunda publicación).

1.3 ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL A CARGO ÚNICAMENTE DE “EL IEPCO”:

- a) Conteo, sellado y agrupamiento de boletas.
- b) En caso de que las instalaciones de los domicilios de la Casilla, mobiliario o equipo utilizado en las mismas resultaren con algún daño por el uso desde la recepción hasta la entrega posterior a la realización de la Jornada Electoral, los gastos que se originen por su reparación o reposición correrán a cargo de “EL IEPCO”.
- c) Publicación de listas de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral (Encartes).
- d) Distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla.
- e) Mecanismos de recolección de los paquetes electorales.
- f) Recepción de los paquetes electorales con los expedientes de las elecciones en las sedes de los órganos correspondientes.
- g) Cómputo de las elecciones locales.

II. DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Concepto	Instituto	2022	Monto total
		Marzo	
Listas Nominales de Electores	EL IEPCO	\$35,228.06	\$35,228.06

TERCERA. Los montos señalados en los cuadros anteriores son los necesarios para llevar a cabo el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, de la diputación de mayoría relativa en el Distrito Electoral Local 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa y concejales de los Ayuntamientos de Chahuites, Reforma de Pineda, San Pablo Villa de Mitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa María Mixtequilla, Santa María Xadani y Santiago Laollaga en el estado de Oaxaca, “EL IEPCO” con cargo a su presupuesto autorizado, se obliga a cubrir a “EL INE”, la aportación de los recursos, conforme al Concentrado General contenido en la Cláusula Segunda del presente Anexo Financiero, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, mismo que, para estos efectos, se sintetiza en el cuadro siguiente:

**APORTACIÓN ÚNICA
A CARGO DE “EL IEPCO”**

\$769,877.06

Las transferencias electrónicas deberán hacerse a la cuenta bancaria de “**EL INE**” número: 0196253482; para depósitos entre cuentas de **BBVA** corresponderá el convenio: **001741667**; o en caso de depósitos de otros bancos se realizarán a la Cuenta CLABE CIE: **012914002017416675**. En cualquier caso, deberá señalarse la siguiente Referencia: **23OAXACA1**.

“**EL IEPCO**” señala como su cuenta bancaria la número: **01720167850610**, con CLABE: **127180001678506107** de la Institución Financiera Banco Azteca S.A., la cual se utilizará para los efectos derivados del presente instrumento de coordinación.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen que la ejecución de las actividades que serán cubiertas por “**EL IEPCO**” y ejercidas directamente por “**EL INE**”, estará sujeta al pago a que se refiere la cláusula Tercera. En el supuesto de que “**EL IEPCO**” no efectúe el pago dentro del plazo acordado, no impone obligación financiera a “**EL INE**” para sufragar los gastos para los procedimientos, actividades y acciones para el cumplimiento de las funciones del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 en la entidad.

Será de la estricta responsabilidad de “**EL IEPCO**” realizar las gestiones oportunas y necesarias ante su Órgano Superior de Dirección en términos de “**LA LEY LOCAL**”, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Oaxaca, y demás normatividad aplicable, a fin contar con la suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros a que se refiere el presente Anexo.

QUINTA. “EL IEPCO” se compromete a remitir a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales “**SIVOPLE**” de “**EL INE**”, los comprobantes de las aportaciones efectuadas conforme a lo establecido en el presente instrumento.

SEXTA. Los recursos distintos a los enunciados en las cláusulas anteriores serán asumidos por la parte que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico Número Dos, debiendo observarse las formalidades y procedimientos que en el mismo se establecen.

Con independencia de lo anterior, “**LAS PARTES**”, podrán asignar recursos adicionales con cargo a su presupuesto, cuando con ello contribuyan al logro del objeto del Convenio General de Coordinación y Colaboración, para lo cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

SÉPTIMA. En el supuesto de que los recursos erogados superen el monto total establecido en el Concentrado General descrito en el presente Anexo Financiero por razones supervenientes, “**EL IEPCO**” autoriza a “**EL INE**” su erogación anticipada, ello en el

Número de registro INE/DJ/95/2020

entendido de que el área responsable de “**EL INE**” hará del conocimiento a “**EL IEEPCO**” los montos y conceptos erogados, cantidades que “**EL IEEPCO**” deberá cubrir, de conformidad con el procedimiento que señala la Cláusula Tercera del presente instrumento.

OCTAVA. “**EL INE**” entregará a “**EL IEEPCO**” un recibo de ingreso simple, sin requisitos fiscales, por cada aportación derivada del presente Anexo Financiero, por tratarse de ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y su Anexo Técnico número Dos.

NOVENA. Los recursos que reciba “**EL INE**” con motivo del presente Anexo Financiero, se considerarán como ingresos excedentes y se incorporarán al presupuesto autorizado de “**EL INE**” para el ejercicio fiscal 2022, para su posterior erogación en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA. En caso de que existan recursos remanentes en los conceptos previstos en las cláusulas Segunda y Tercera, del presente Anexo Financiero, “**EL INE**” los reintegrará a “**EL IEEPCO**”, en la misma proporción en la que fue aportado, siempre y cuando “**EL IEEPCO**” haya cubierto la totalidad de los costos y gastos que le corresponden de conformidad con el presente Anexo Financiero. Para lo cual, una vez concluido los compromisos financieros establecidos en el presente instrumento y las adendas que se deriven, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, elaborará un Acta de Cierre con base a lo convenido en el Anexo Financiero, para lo cual solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración la información de las aportaciones realizadas por “**EL IEEPCO**”, para verificar que no existan adeudos. De igual manera, solicitará a las Unidades Responsables el monto total de los recursos ejercidos conforme a lo presupuestado por cada una de ellas en el Anexo Financiero.

Lo anterior, con la finalidad de precisar si existen remanentes o en su caso, adeudos por parte de “**EL IEEPCO**” y los recursos ejercidos por “**EL INE**”, para determinar en su caso, el reintegro o recuperación de los recursos. Para tal efecto, y con base en lo señalado en el artículo 5, párrafo primero, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral que a la letra indica:

*“**Artículo 5.** El ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.
[...].”*

Por lo tanto, deberán ser las Unidades Responsables que recibieron recursos presupuestarios provenientes de “**EL IEEPCO**”, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas en “**LA LGIPE**” y el Reglamento Interior de “**EL INE**”, las responsables de vigilar el ejercicio, aplicación y comprobación de dichos recursos, así como de la rendición de

cuentas de los mismos, incluyendo entre estas atribuciones la elaboración del balance general con el fin de realizar la conciliación correspondiente y así proceder al reintegro o recuperación de recursos a que haya lugar.

Una vez conciliadas las cifras en el Acta de Cierre, se llevará a cabo la formalización de dicho instrumento en la cual intervendrá el funcionariado correspondiente de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Financiero. Asimismo, **“EL IEPCO”** se compromete a realizar las aportaciones económicas derivadas del presente instrumento en los plazos y demás condiciones pactadas y se obliga, en su caso, a gestionar ante las autoridades competentes la obtención de los recursos económicos para cumplimentar las obligaciones que adquiere a la firma del presente Anexo Financiero.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. La vigencia de este instrumento iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya concluido la elección objeto de este, y se hubieren cubiertos en su totalidad los compromisos económicos adquiridos, periodo en que **“LAS PARTES”** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Financiero es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” deberán publicar el presente Anexo Financiero, así como las adendas que deriven, en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de **“EL REGLAMENTO”**.

El presente Anexo Financiero se firma electrónicamente, el 25 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por **“EL INE”**

Por **“EL IEPCO”**

El Consejero Presidente

La Consejera Presidenta

Doctor Lorenzo Córdova Vianello

**Licenciada Elizabeth Sánchez
González**

El Secretario Ejecutivo

**La Encargada de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva**

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

Maestra Monivet Shaley López García

El Vocal Ejecutivo

**Licenciado Edgar Humberto
Arias Alba**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero al Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, documento que consta de 9 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

